Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 50 **SERIE 2025-2026**
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL **11MA.REUNION-1RA.SESIÓN ORDINARIA**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR DOS (2) ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, ESTABLECER UN PASO DE PEATONES PREESCOLAR, IDENTIFICAR LA ZONA PREESCOLAR Y FIJAR UN LÍMITE DE VELOCIDAD MÁXIMA DE 15 MPH EN ÁREAS ADYACENTES AL CENTRO DE CUIDADO DIURNO DEL VALENCIANO Y COLOCAR TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE TEODOMIRO DELFAUS Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Juncos, conforme a las facultades conferidas por la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, tiene la responsabilidad de promover la seguridad vial, la accesibilidad universal y la protección de la niñez en las vías públicas bajo su jurisdicción.

En el área del Centro de Cuidado Diurno del Valenciano, ubicado en la Calle Teodomiro Delfaus Esq. Celis Aguilera, transitan diariamente menores en edad preescolar, padres, cuidadores y personal docente. Asimismo, en la Calle Teodomiro De Jesús esquina Baldorioty y Calle Celis Aguilera, existe la necesidad de oficializar dos (2) estacionamientos para personas con impedimentos.

La implantación de estacionamientos reservados, cruces peatonales, rótulos de zona escolar y límites de velocidad adecuados constituye una medida esencial para garantizar la seguridad de la comunidad y el cumplimiento con las normas de tránsito aplicables.

Por tanto, esta Legislatura Municipal entiende necesario y urgente adoptar la presente Ordenanza.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal, dispone, en lo pertinente, en su Artículo 1.008, inciso (o} que los municipios tienen los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, incluyendo el ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y a actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Asimismo, el referido estatuto, dispone, entre las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, en su Artículo 1.039, inciso (m) el aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sabre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a la ley, deban someterse a su consideraci6n y aprobación.

POR CUANTO: La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico", por su parte, establece en su Artículo 20.04, en lo pertinente, que las disposiciones de la referida legislación no se entenderán ni interpretarán como impedimenta para que las autoridades municipales aprueben legislación, respecto a las calles y vías

públicas bajo su jurisdicción en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de la ley y sus reglamentos.

POR CUANTO: Mediante esta ordenanza resulta imperativo oficializar la designación dos (2) estacionamientos exclusivos para personas con impedimentos, ubicados de la siguiente manera: Un (1) estacionamiento en la Calle Teodomiro De Jesús esquina Baldorioty, dentro de la jurisdicción municipal y (1) estacionamiento en la Calle Celis Aguilera, al lado del Centro de Cuidado Diurno del Valenciano. El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará la rotulación conforme lo dispone la Ley 22-2000 y el número de ordenanza aprobada.

POR CUANTO: Se ordene la creación e instalación de un paso de peatón preescolar que discurra de la acera frente a la salida del Centro de Cuidado Diurno del Valenciano hasta la acera del lado contrario de la calle. El cruce deberá cumplir con los estándares de visibilidad, pintura reflectiva y rotulación específica de la zona y límite de velocidad, el cual no podrá exceder de quince (15) millas por hora.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas identificó la necesidad, además, de asignar guardias auxiliares para regular el tránsito y el cruce de peatones en la zona del Centro de Cuidado Diurno del Valenciano en los siguientes horarios:7:00 a.m. – 8:30 a.m. y 2:00 p.m.- 4:00 p.m. Los guardias deberán asistir a los menores en el cruce de la salida del cuido y garantizar el cumplimiento del límite de velocidad y la seguridad vial.

POR CUANTO: Para controlar la velocidad del área, el Director de Obras Públicas Municipal, sugirió la construcción de tres (3) reductores de velocidad en la Calle Teodomiro Delfaus.

POR CUANTO: El Departamento de Obras Públicas Municipal en coordinación con la Policía Municipal, será responsable del establecimiento de los rótulos y paso peatonal y la ejecución de esta Ordenanza.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN LA UNDÉCIMA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, HOY 9 DE JUNIO DE 2026, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Designar dos (2) estacionamientos para personas con impedimentos, establecer e identificar un paso de peatones pre-escolar, fijar un límite de velocidad máxima de 15 MPH en áreas adyacentes al Centro de Cuidado Diurno del Valenciano y colocar tres (3) reductores de velocidad en la Calle Teodomiro Delfaus, todo ello con sus respectivos letreros, que incluyan las multas y el número de ordenanza aprobada.

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

SECCIÓN 2DA: Se destaquen guardias auxiliares para regular el tránsito y el cruce de peatones en la zona del Centro de Cuidado Diurno del Valenciano en los siguientes horarios:7:00 a.m. – 8:30 a.m. y 2:00 p.m.-4:00 p.m.

SECCIÓN 3RA: El incumplimiento con lo dispuesto en esta ordenanza y la rotulación aquí autorizados estará sujeta a las sanciones administrativas fijadas en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada conocida par "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicio Legislativos, Oficina del Acalde, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Obras Públicas Municipal, Policía Municipal y a cualquier otra agencia dependencia municipal que corresponda.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

YADARA LEBRÓN LÓPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

DULCE M. PAGÁN RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **DULCE M. PAGÁN RIVERA**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que, la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 50, SERIE 2025-2026,** según aprobada por la **Legislatura Municipal** Reunida en la Undécima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 9 de junio de 2026 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ
HON. MELVIN DE JESÚS FLORES
HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN
HON. LUIS A. MANTERO. HORMAZÁBAL
HON. JUANITA TORRES PEÑA
HON. JUAN A. DE JESÚS DÍAZ
HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS
HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO
HON. ELÍ S. MORALES MORALES
HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA
HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA
HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
VIVIANA M. NAVAS HERNÁNDEZ

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -1-
- **Hon. Margarita Velez Torres**

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -13-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 10 de junio de 2026.

DULCE M. PAGÁN RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL